



**RESOLUCIÓN No.22-P-GADPR-YVC-2025**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CURSOS VACACIONALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO**

- 1
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
  - Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
  - Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
  - Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
  - Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
  - Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
  - Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
  - Que,** mediante Resolución R.E-SERCOP-2023-0132 se determina en el "Art. 336.- Uso de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta " Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas", que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Para la publicación de sus necesidades, la entidad contratante deberá incluir: el tiempo límite que no podrá ser menor a un (1) día, para la entrega de propuestas físicas o electrónicas con la descripción de los bienes, obras o servicios ofertados; el nombre del funcionario responsable de la contratación; y, el correo electrónico institucional en el cual se recibirán las propuestas económicas.

Se exhorta a las entidades contratantes a obtener mínimo tres proformas previo a la adjudicación. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.



La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por el oferente.

**Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

**Que,** el Art. 45 de la Constitución de la Republica del Ecuador demanda respecto del derecho de Las niñas, niños y adolescentes: gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

**Que,** dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde en concordancia con el artículo 64 literal d i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

**Que,** en el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal de 2025 dentro del componente socio cultural se encuentra priorizado el proyecto "Tejido Cultural" Fomento de la Cultura Local.

**Que,** las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la sana recreación y el aprendizaje de asignaturas, materias o actividades que promuevan su formación y desarrollo intelectual de común practica para su desenvolvimiento cotidiano.

**Que,** el objetivo de los cursos vacacionales es brindar un espacio de entretenimiento y fortalecer las habilidades de los participantes. Con instructores preparados y con experiencia en varias disciplinas, con el que se busca fomentar el aprendizaje, alejando a los niños, niñas y adolescentes de malos hábitos y promoviendo la cultura, el arte y el deporte.

**Que,** el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CURSOS VACACIONALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE, con Código: NIC-0968551680001-2025-00018 de fecha 20 de marzo de 2025.

**Que,** el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-MAR-0010 de fecha 21 de marzo del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$7.200,00



USD (Siete Mil Doscientos/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.73.06.13 de: capacitaciones a la comunidad (actividades del GAD).

**Que,** mediante cuadro comparativo de fecha 21 de marzo se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Chiriguaya Sánchez Sonia Margarita	\$7.200,00	1.080,00	8.280,00	No
2	Albiño Villacis Wendy Michelle	\$7.200,00	1.080,00	8.280,00	No
3	Ellis Perez Juan Moises	\$7.625,00	1.143,00	8.768,75	No

**Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

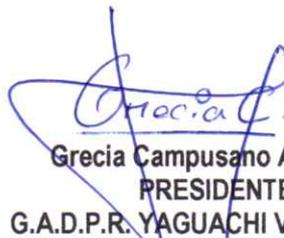
**Que,** en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

#### RESUELVO:

- Art. 1.** Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CURSOS VACACIONALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PARROQUIA RURAL YAGUACHI VIEJO CONE; con el PROVEEDOR. Sonia Margarita Chiriguaya Sánchez, a quien en adelante se le denominara "LA CONTRATISTA" al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para los intereses de la institución.
- Art. 2.** El valor referencial a cancelar será de: \$7.200,00 USD (Siete Mil Doscientos/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.
- Art. 3.** Delegar en calidad de administradora de Contrato a la servidora institucional Lcda Madeline Gissela Farias Torres con el cargo de Servicios Varios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Yaguachi Viejo Cone, la supervisión e inspección del servicio y verificar que el servicio se realice y ejecute conforme a los requerimientos del CONTRATANTE en los días y horas que se establezcan en contrato.
- Art. 4.** Establecer el plazo de SEIS (06) semanas corridas a LA CONTRATISTA para cumplir con el servicio objeto de contrato que se contarán a partir desde la suscripción del respectivo contrato.
- Art. 5.** Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)
- Art. 6.** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 21 días del mes de marzo de 2025.

Lo firmo en constancia.

  
Grecia Campusano Alvarado  
PRESIDENTE  
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

